POLITICA PARA EL AUTOCONTROL Y GESTION INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT

Alcance

Aplica a la empresa **TECHNO FOOD S.A.S**

A. Objetivos y Ámbito de Aplicación

El SAGRILAFT tiene como objetivo fundamental minimizar la posibilidad de que, a través de las distintas actividades de la empresa, se introduzcan recursos provenientes, o destinados a, el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y/o la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

El SAGRILAFT se ha diseñado teniendo en cuenta el riesgo propio de la Compañía, su actividad económica, la comercialización de los Productos, el tamaño, la ubicación geográfica, la materialidad y demás características particulares del negocio.

Se han establecido como principales objetivos del SAGRILAFT, los siguientes:

1. Implementar un SAGRILAFT con el fin de proteger a la Compañía de ser utilizada como un instrumento para el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LA/FT/FPADM).
2. El SAGRILAFT que se implemente, deberá atender a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de la Compañía.
3. Concientizar a todos los integrantes de la empresa, sobre la importancia de prevenir y controlar el Riesgo LA/FT/FPADM.
4. Implementar una adecuada y eficiente administración del Riesgo LA/FT/FPADM, que permita identificar, medir, controlar, monitorear y comunicar este riesgo.
5. Definir los niveles de control y responsabilidades a todos los Empleados de la Compañía, que intervienen en el SAGRILAFT, para monitorear los riesgos y propender por el mejoramiento del mismo.
6. Tener en cuenta en el diseño del SAGRILAFT, los estándares Internacionales sobre prevención y control del LA/FT/FPADM.

B. Políticas Generales

Son aquellas que indican los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de los Miembros de Junta Directiva, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados con la Sociedad (en adelante Contrapartes) en materia de administración del Riesgo de LA/FT/FPADM. Ellas son las siguientes:

1. La Compañía dirige sus esfuerzos para administración del Riesgo de LA/FT/FPADM. (Ver manual de procedimientos SAGRILAFT al final de esta política).
2. La Compañía promueve y establece dentro de su organización, una cultura institucional antilavado, anti Financiación del Terrorismo, y anti Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en la interacción con todas sus Contrapartes.
3. La Compañía establece requisitos para la vinculación de Contrapartes y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de la Compañía.
4. La Compañía monitorea las operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que la pueden exponer en mayor grado de Riesgo de LA/FT/FPADM, incluyendo Personas Públicamente Expuestas (PEP) nacionales, Extranjeras o de Organizaciones Internacionales.
5. La Compañía tiene directrices para identificar, medir, controlar y monitorear los Factores de Riesgo y los riesgos asociados.
6. Deber de reserva. Toda la información derivada de la aplicación de esta política está sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes.
7. La empresa identificará las operaciones que posean características que las califiquen como inusuales, sospechosas o atípicas de acuerdo con los criterios establecidos, para lo cual éstas deben ser controladas, documentadas y reportadas a las autoridades correspondientes, manteniendo su reserva respecto de las Contrapartes que dieron origen al reporte.
8. La Compañía se compromete a capacitar a Empleados que considere deban ser capacitados por su exposición al Riesgo de LA/FT/FPADM.
9. Todos los empleados de la Compañía deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las Operaciones Inusuales o Sospechosas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función.
10. La Compañía implementará procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, de conformidad con el nivel de riesgo de sus Contrapartes.
11. La Compañía no realizará operaciones internacionales cuyo origen o destino sean países o territorios que patrocinen el terrorismo internacional, en caso Jurisdicciones no Cooperantes se realizará el procedimiento descrito en el procedimiento debida diligencia intensificada.

12. La Compañía se ceñirá a las fuentes públicas y a la información abierta para conocer a sus Contrapartes, dándole el mejor uso a la información de acuerdo con la Ley Estatutaria de Habeas Data (Ley 1581 de 2012).

C. Políticas de las etapas del SAGRILAFT

Son aquellas orientaciones específicas relacionadas con la identificación, medición, control, monitoreo y comunicación del SAGRILAFT.

1. La identificación y medición de los Riesgos de LA/FT/FPADM de la Compañía estarán a cargo de todos los Empleados (dueños de procesos), y serán canalizados al Oficial de Cumplimiento.
2. El control de los Riesgos de LA/FT/FPADM de la Compañía estará a cargo de todos los empleados (dueños de procesos), con el apoyo del Oficial de Cumplimiento y del Representante Legal responsable del modelo SAGRILAFT.
3. El monitoreo del SAGRILAFT de la Compañía estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, con el apoyo de todos los Empleados.
4. La comunicación y divulgación del SAGRILAFT de la Compañía estará a cargo del área de Comunicaciones con el apoyo del Oficial de Cumplimiento.

D. Políticas de los elementos del SAGRILAFT

Son las orientaciones específicas relacionadas con los procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de la información y la capacitación.

1. Las políticas SAGRILAFT de la Compañía son de obligatorio cumplimiento para todas las Contrapartes de la compañía, en sus operaciones, negocios y contratos.
2. La documentación sobre el SAGRILAFT de la Compañía estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien garantizará su integridad, confidencialidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confiabilidad.
3. Los miembros de Junta Directiva, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento de la Compañía, se comprometen a cumplir cabalmente sus funciones y ejercer sus roles y responsabilidades en relación con el SAGRILAFT de la sociedad.
4. Los Empleados de la Compañía y los grupos de interés obligados, se comprometen a utilizar de forma responsable la infraestructura tecnológica del SAGRILAFT y aplicarla en el desarrollo de sus funciones.

E. Conservación de la Información

Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del Riesgo de LA/FT/FPADM deberán ser conservados por el término legal vigente, en especial los que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa y el reporte remitido a la UIAF (UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO) , garantizando su integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

F. Incumplimiento

TECHNO FOOD S.A.S considera una falta muy grave la omisión o incumplimiento de cualquiera de los controles, manejo de información u otros lineamientos aquí definidos para la prevención, detección y control de actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

G. Titular de la Política

El titular de la Política SAGRILAFT es el máximo órgano de la sociedad, que la aprueba, teniendo en cuenta la propuesta del Representante Legal y Oficial de Cumplimiento, responsables del modelo SAGRILAFT.